

**1698 (XIX). Petición del Comité Local de Dizangué de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/542)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Local de Dizangué de la Union des populations du Cameroun, relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>43</sup>,

*Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial, y en particular de que el conflicto fué solucionado en 1955 después de recurrir al procedimiento normal de conciliación previsto en el Código del Trabajo.

779a. sesión,  
18 de abril de 1957.

**1699 (XIX). Petición del Comité de la défense des chômeurs africains de Edéa (T/PET.5/550)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité de la défense des chômeurs africains de Edéa relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>44</sup>,

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular:

a) Que en 1954 se creó en el territorio una Oficina del Trabajo;

b) Que la Administración favorece en todo lo posible la substitución de la mano de obra extranjera por trabajadores locales calificados.

779a. sesión,  
18 de abril de 1957.

**1700 (XIX). Petición de la sección de ferrocarríos de la Union des Syndicats confédérés du Cameroun (T/PET.5/585)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la sección de ferrocarríos de la Union des Syndicats confédérés du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>45</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular:

a) Que el pago de indemnización en los casos de rescisión de contratos o de despido está reglamentado por el Código del Trabajo;

b) Que la administración de los ferrocarriles del Camerún será confiada al Gobierno camerunés que se instaurará en fecha próxima, y que los peticionarios podrán dirigirse entonces a él con respecto a estas cuestiones;

2. *Señala también a la atención* de los peticionarios que en el telegrama unido a la petición, lejos de pedir un aumento, se reconocía que los salarios han sido aumentados en un 20%.

779a. sesión,  
18 de abril de 1957.

<sup>43</sup> Véase T/PET.5/542, T/OBS.5/93, T/L.745.

<sup>44</sup> Véase T/PET.5/550, T/OBS.5/83, T/L.745.

<sup>45</sup> Véase T/PET.5/585, T/OBS.5/86, T/L.745.

**1701 (XIX). Petición de la Fédération des employés du secteur privé du Cameroun (T/PET.5/603)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Fédération des employés du secteur privé du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>46</sup>,

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, y en particular:

a) Que en la actualidad son satisfactorias las relaciones de trabajo que existen entre la Administración y la Union des syndicats confédérés du Cameroun;

b) Que la ley de 1881, relativa a la libertad de reunión, prevé que debe pedirse autorización para toda reunión en la vía pública o en todo lugar privado donde los oradores puedan ser oídos desde la vía pública.

779a. sesión,  
18 de abril de 1957.

**1702 (XIX). Petición de la dirección del diario Femmes camerounaises (T/PET.5/618)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la dirección del diario *Femmes camerounaises* relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>47</sup>,

1. *Señala a la atención* del peticionario la declaración del representante especial de la Autoridad Administradora, y en particular:

a) Que no existe ninguna discriminación racial en las maternidades del Territorio;

b) Que la creación de esos centros ha contribuido mucho a reducir la tasa de la mortalidad infantil en el Territorio;

2. *Observa* que la Autoridad Administradora adopta continuamente medidas para mejorar las condiciones en que son atendidas y tratadas en las maternidades del Territorio las mujeres autóctonas que gozan de asistencia médica gratuita.

782a. sesión,  
23 de abril de 1957.

**1703 (XIX). Petición del Consejo Sindical de Puertos, Muelles y Vías de Navegación del Camerún (T/PET.5/679)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Consejo sindical de puertos, muelles y vías de navegación del Camerún, relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>48</sup>,

*Señala a la atención* de los peticionarios la resolución 1481 (XVII), de fecha 22 de marzo de 1956, que dice lo siguiente:

"1. *Toma nota* de la declaración del representante especial, según la cual:

"a) Los incidentes más graves se produjeron entre el 22 y el 30 de mayo de 1955, en la región del Mungo, en Douala, en Yaoundé y en la subdivisión

<sup>46</sup> Véase T/PET.5/603, T/OBS.5/84, T/L.745.

<sup>47</sup> Véase T/PET.5/618, T/L.747.

<sup>48</sup> Véase T/PET.5/679, T/OBS.5/88, T/L.745.